

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:14/01/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300520190005700	Ejecutivo con Título Hipotecario	DIANA PATRICIA RAMIREZ VASQUEZ	WALTER ANTONIO GARCIA QUIÑONEZ	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. - AGREGAR para que obre y conste la constancia del desistimiento del recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto contra el auto del 13 de marzo de 2020, radicada ante el Tribunal Superior de Cali, por parte de la apoderada judicial de la parte demandada. -OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali, con ponencia del doctor Carlos Alberto Romero Sánchez, mediante decisión del 9 de noviembre de 2021, a través de la cual se aceptó el desistimiento del recurso de apelación contra el auto de fecha marzo 13 de 2020. -Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente Digital al despacho para resolver sobre la solicitud de terminación del proceso y la devolución de los dineros, conforme lo anotado en precedencia.	16/12/2021		1
76001310301020200014000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE ELKIN HURTADO	Auto decide sobre liquidación OBS. -Aprobarla liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$447.471.723,72 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante.	16/12/2021		1
76001310301020200018300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	Q3R ESTRUCTURAS METALICAS SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -Aprobar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$109.052.348,66 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto. -Ordenar que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado por el término de 3 días, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante en el numeral 10 del índice digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. -Corregir el numeral cuarto del auto No. 1523 de fecha 24 de septiembre de 2021, el cual quedara de la siguiente manera: TENGASE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., como subrogatario parcial para todos los efectos legales y no como se indicó inicialmente	16/12/2021		1
76001310301120200003000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ADRIANA MARIA MONCADA LLANOS	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro decretado en el presente asunto sobre los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 370- 997809, 370-997808 y 370-997810, la cual se ordenó a través de auto No. 1280 de fecha 09 de diciembre de 2020, por el Juzgado Once Civil del Circuito de Cali y se	16/12/2021		1

				comunicó a través de oficio No. 2000030-2485 de diciembre 09 de 2020, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, dejando claro que, el levantamiento opera únicamente frente a las matrículas inmobiliarias descritas. Librense los oficios respectivos por intermedio de la Oficina de Apoyo. - CONDENAR en costas a la parte actora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.			
76001310301320170033800	Ejecutivo Mixto	LUIS EDUARDO RUIZ MADRID	SURTICAÑA S.A	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR y poner en conocimiento de las partes el oficio de fecha 02 de diciembre de 2021, visible a índice No. 13 del cuaderno principal, del expediente digital, allegado por la Secretaria de Planeación Municipal de la Alcaldía de Trujillo Valle, a través del cual informa que en esa dependencia se radicó tramite de licencia de subdivisión rural del predio ubicado en Tayrona, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 384-2604, en virtud de que en la anotación No. 50 del certificado de tradición de dicho inmueble aparece inscrita una medida cautelar de embargo por cuenta de este proceso. -A través de la Oficina de Apoyo, dese cumplimiento al numeral segundo de la providencia de fecha 16 de mayo de 2019, visible a folio No. 225 del cuaderno No. 5, de conformidad con lo dicho en precedencia.	16/12/2021		1
76001310301320190004000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	Miguel Antonio Pardo Ruiz	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$310.890.964,65 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante.	16/12/2021		1
76001310301320190030500	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	Amezquita Naranjo Ingeniería & CIA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$1.707.119.313,00 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante. - CONTINUAR el trámite en contra del señor JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO.	16/12/2021		1
76001310301320200016700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN DAVID VILLA CARDONA	Auto decide sobre liquidación OBS. -Aprobar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$122.333.040,23 conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante. - Ordenar que se corra traslado por el término de 3 días, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante en el numeral 10 del índice digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. -Corregir el numeral CUARTO del auto No. 1524 de fecha 3 de septiembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera: TENGASE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. NIT. 860.442.272-2, como subrogatario parcial para todos los efectos legales y no como se indicó inicialmente.	16/12/2021		1
76001310301920200009800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	JOSE LUIS CARABALI CORTES	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante.	16/12/2021		1
	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSE LUIS CARABALI CORTES	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR	16/12/2021		2

76001310301920200009800

SA

el embargo del vehículo identificado con placas SOG97E, de propiedad del demandado JOSE LUIS CARABALI CORTES. - DECRETAR el embargo del vehículo identificado con placas UBR336, de propiedad del demandado JOSE LUIS CARABALI CORTES. -DECRETAR el embargo de la Motocicleta de placas FOX98D, de propiedad del demandado JOSE LUIS CARABALI CORTES. -DECRETAR el embargo de la Motocicleta de placas YGJ71E, de propiedad del demandado JOSE LUIS CARABALI CORTES. -DECRETAR el embargo de la Motocicleta de placas AXN07F, de propiedad del demandado JOSE LUIS CARABALI CORTES. -DECRETAR el embargo de la Motocicleta de placas RAX27E, de propiedad del demandado JOSE LUIS CARABALI CORTES -DECRETAR el embargo de la Motocicleta de placas QFJ63E, de propiedad del demandado JOSE LUIS CARABALI CORTES -Librense los oficios correspondientes.

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 14/01/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)